

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2022-00330.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 138 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022.

Habiéndose dado cumplimiento por la parte demandante a lo ordenado en auto anterior (archivo Nro. 13), se dispone:

De las excepciones de mérito que fueran propuestas en la contestación de la demanda, se corre traslado a la parte actora por el término legal de tres (3) días, para los fines señalados en el inc. 6° del art. 391 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8eae0e60d250037650e564eae20263813f27348883130925d7e1a8e8b00bc**

Documento generado en 23/08/2022 12:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>